

OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE ANTI LAVADO APLICABLES A DONATARIAS AUTORIZADAS



PRESENTACIÓN

El 28 de diciembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la **Resolución Miscelánea Fiscal para 2020** que incluye disposiciones importantes que pueden afectar de manera considerable la existencia y operación de las organizaciones autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta en México.

Conscientes de las serias repercusiones de las modificaciones en cuestión, el **Centro Mexicano para la Filantropía, A.C.** (Cemefi) y la **Fundación Basham, Ringe y Correa, A.C.**, instituciones que tienen una muy importante vinculación, unieron esfuerzos para la elaboración de una "Guía de recomendaciones en materia de obligaciones fiscales y en materia de antilavado, aplicables a donatarias autorizadas".

El **propósito** de este documento es **informar** a las organizaciones de la sociedad civil, entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sobre el contenido y alcance de las nuevas disposiciones, con objeto de que puedan **cumplir** oportunamente con sus **obligaciones fiscales**.

El Cemefi y Basham compartimos la convicción de que es muy importante estar actualizados respecto a todas aquellas normas que pueden tener impacto en nuestra operación cotidiana y, precisamente, ese es el propósito de la Guía, poner a disposición de las organizaciones de la sociedad civil que son donatarias autorizadas este documento informativo que explica los alcances de las nuevas disposiciones y realiza una serie de recomendaciones para poder cumplir a cabalidad con el marco normativo que nos rige.

En la medida en que esta Guía sea de utilidad y permita a las propias organizaciones cumplir de mejor manera con las obligaciones que establece la ley, estaremos avanzando en la dirección correcta, que es la de trabajar e impulsar las actividades a favor del bien común, ajustándonos plenamente al marco jurídico que nos corresponde acatar y que nos permite, precisamente, cristalizar nuestros esfuerzos en beneficio de la comunidad.

Deseamos agradecer las valiosas aportaciones de los integrantes del Comité de Orden Jurídico de Cemefi, así como las del Coordinador Jurídico del Cemefi, Raúl García-Moreno Elizondo, que enriquecieron esta primera edición de la Guía.

Nuestra mejor y mayor contribución será siempre la del trabajo consistente, permanente y ajustado a Derecho, a favor de las iniciativas ciudadanas que buscan el bien público.



Centro Mexicano para la Filantropía, A.C.
 Jorge V. Villalobos Grzybowicz
 Presidente Ejecutivo



Fundación Basham, Ringe y Correa, A.C.
 Daniel Del Río Loaiza
 Director General

OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE ANTI LAVADO APLICABLES A DONATARIAS AUTORIZADAS

El 28 de diciembre de 2019, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020, la cual incluye modificaciones importantes para que las organizaciones autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta en México (ISR), en lo sucesivo "Donatarias Autorizadas", puedan cumplir con sus obligaciones fiscales.

En este sentido, se incluyeron nuevos requisitos para obtener la autorización para recibir donativos deducibles, así como nuevas causales para la revocación de dicha autorización, lo cual puede afectar seriamente las actividades de las organizaciones que cuentan con este tipo de autorizaciones.

Por lo anterior, es de suma importancia analizar en todo momento la actualización de las hipótesis de revocación que se analizan a continuación y tener implementadas medidas que ayuden a cada Donataria Autorizada a reducir los riesgos de actualizar estas hipótesis.

Para tal efecto, a continuación les compartimos las nuevas causales de revocación previstas en la RMF para 2020, así como algunas recomendaciones que les sugerimos implementar al interior de sus organizaciones para reducir los riesgos a los que se enfrentan con motivo de estas nuevas causales de revocación.

a) Nuevas causales de revocación:

Es causal de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles del ISR, el hecho de que alguno o algunos de los representantes legales, socios o asociados o cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo o de Administración de una donataria, cuya autorización haya sido revocada por alguna de las causas que se mencionan a continuación, formen parte de una Donataria Autorizada durante la vigencia de la autorización de esta última.¹

- i) No expedir los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) que amparen los donativos recibidos o, en su caso, expedir los CFDI de donativos deducibles por operaciones distintas a la donación.
- ii) En caso de que el SAT determine, a través del ejercicio de sus facultades de comprobación o derivado de los documentos que consten en poder del SAT, que la organización ha incumplido con sus obligaciones fiscales.
- iii) Cuando la organización sea publicada en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Esta lista contendrá a aquellos contribuyentes que se hayan ubicado en definitiva en el supuesto de haber emitido los CFDI que amparan operaciones inexistentes por haberse actualizado alguno de los supuestos siguientes:

- No contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirecta, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o
- Por ser contribuyentes que se encuentren no localizados.

b) Nuevos requisitos para obtener la autorización:

Las organizaciones no podrán obtener autorización para recibir donativos deducibles del ISR si los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración, que participen, de manera directa o indirecta, en la administración, control o patrimonio de la misma; formen o hayan formado parte de alguna otra organización a la que se le haya revocado su autorización por alguna de las causas establecidas en los incisos i), ii) y iii) del numeral 1 anterior²:

Estas nuevas causales para la revocación de la autorización para recibir donativos deducibles, así como los nuevos requisitos para obtener dicha autorización han causado controversia en virtud de que la participación de miembros de la organización en organizaciones distintas puede poner en riesgo la autorización de una Donataria Autorizada, sin que se defina con claridad el alcance de las disposiciones en relación a la forma de participación de dichos miembros.

No obstante, esperamos que la autoridad fiscal emita una aclaración que complemente estas disposiciones para determinar su alcance, recomendamos que las organizaciones sean muy cuidadosas respecto a no aceptar como integrantes a personas que hayan formado parte de organizaciones que hayan perdido su autorización como Donataria Autorizada por alguna de las causales antes mencionadas.

¹ Reglas 3.10.15. y 3.10.16. de la RMF 2020.

² Reglas 3.10.6., 3.10.15. y 3.10.16. de la RMF 2020.

c) Recomendaciones para reducir los riesgos de perder la autorización para emitir recibos deducibles del impuesto del ISR:

Se sugiere que las Donatarias Autorizadas realicen un análisis de los siguientes conceptos e implementen las siguientes recomendaciones:

Conceptos		Cumplimiento ✓ / X
1)	Elaborar un listado mediante el cual se haga una relación de todos los integrantes del Consejo Directivo o del Consejo de Administración, socios o asociados y representantes legales de la Donataria Autorizada.	
2)	Compartir con todos los integrantes del Consejo Directivo o del Consejo de Administración, socios o asociados y representantes legales de la Donataria Autorizada, un formato ³ en el cual cada uno de ellos integre la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Indicar si participa o participó en alguna otra Donataria Autorizada. • Proporcionar el nombre o nombres de aquella organización o aquellas organizaciones en las que participa o haya participado, Registro Federal de Causantes (RFC) de dicha organización, función o cargo y periodo de participación. 	
3)	Una vez que se cuente con la información indicada en el numeral 2, verificar lo siguiente: <p>a) Que ninguna de las organizaciones esté incluida en el listado que publica el SAT en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).</p> <p>b) Que a ninguna de las organizaciones le haya sido revocada su autorización para emitir comprobantes deducibles de impuestos. En caso de que así haya sido, verificar con tus Consejeros, socios, asociados y/o representantes legales que participen o hayan participado en dicha(s) organización(es) las causales por las cuales les fue revocada la autorización.</p>	
4)	Para cada nuevo integrante del Consejo Directivo o del Consejo de Administración, nuevo socio o asociado y nuevo representante legal de la Donataria Autorizada, previo a su incorporación, solicitar que llene un formato ⁴ en el cual integre la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Indicar si participa o participó en alguna otra Donataria Autorizada. • Proporcionar el nombre o nombres de aquella organización o aquellas organizaciones en las que participa o haya participado, RFC de dicha organización, función o cargo y periodo de participación. 	
5)	Una vez que se cuente con la información indicada en el numeral 4, verificar lo siguiente: <p>a) Que ninguna de las organizaciones esté incluida en el listado que publica el SAT en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B del CFF.</p> <p>b) Que a ninguna de las organizaciones le haya sido revocada su autorización para emitir comprobantes deducibles de impuestos. En caso de que así haya sido, verificar con tus Consejeros, socios, asociados y/o representantes legales que participen o hayan participado en dicha(s) organización(es) las causales por las cuales les fue revocada la autorización.</p>	
6)	Analizar que la Donataria Autorizada haya efectuado la revocación de poderes que, en su caso, se hubieren otorgado a personas que ya no formen parte de la misma.	

³ Favor de revisar el Anexo 1 de la presente Guía.

⁴ Favor de revisar el Anexo 1 de la presente Guía.

d) Obligaciones fiscales generales de las organizaciones autorizadas para emitir recibos deducibles del impuesto ISR en México:

Es importante tener presentes las principales obligaciones fiscales que debe cumplir una Donataria Autorizada, con el propósito de no perder la vigencia de la autorización o hacerse acreedores a sanciones. Lo anterior, además, toda vez que una de las nuevas causales de revocación previstas en la RMF 2020 contempla la determinación por parte del SAT, a través del ejercicio de sus facultades de comprobación o derivado de los documentos que consten en su poder, de que la organización ha incumplido con sus obligaciones fiscales (numeral a) ii). del presente documento). En lo sucesivo "Obligaciones Fiscales".

A continuación se indica la lista de las principales Obligaciones Fiscales, mismas que deberán verificarse de manera periódica:

Legislación aplicable	
Ley del Impuesto sobre la Renta	LISR
Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta	RLISR
Código Fiscal de la Federación	CFF
Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020	LIF
Resolución Miscelánea Fiscal para 2020	RMF 2020

Conceptos		Fecha de presentación	Cumplimiento ✓ / X
1)	Declaración anual. (Art. 86 LISR)	15 de febrero	
2)	Declaración de remanente distribuible. (Arts. 79 y 86, f. III LISR)	15 de febrero	
3)	Informe de transparencia, uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación. (Art. 82, f. III y VI y Reglas 3.10.10. y 3.10.11. RMF 2020)	31 de mayo. Respecto al ejercicio fiscal 2020: 30 de julio de 2020 ⁵	
4)	Informe de transparencia, uso y destino de los donativos recibidos cuando la vigencia de la autorización haya concluido y no se haya renovado dentro del plazo de doce meses. En caso de haber destinado la totalidad de sus donativos al cumplimiento de su objeto social autorizado, deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no tienen donativos que transmitir a otra donataria autorizada, en virtud de que fueron destinados en su totalidad al objeto social. (Art. 82, f. VI y Reglas 3.10.11. y 3.10.23 RMF 2020)	Dentro de los 30 días siguientes a los 6 meses establecidos para la transmisión de los donativos que no fueron destinados a sus fines. Respecto al ejercicio fiscal 2020: 30 de julio de 2020 ⁶	

⁵ Regla 3.10.11. de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 12 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación. La información se deberá poner a disposición a través del programa electrónico que se habilite en el Portal del SAT a partir del 1 de junio de 2020.
⁶ Regla 3.10.11. de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 12 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación. La información se deberá poner a disposición a través del programa electrónico que se habilite en el Portal del SAT a partir del 1 de junio de 2020.

	Conceptos	Fecha de presentación	Cumplimiento ✓ / X
5)	<p>Incluir o modificar los estatutos sociales para incluir la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio a una donataria autorizada, al momento de su liquidación o cambio de residencia fiscal; así como la transmisión a una donataria autorizada de los donativos que no fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, en caso de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido sin que se haya obtenido nuevamente o renovado.</p> <p>(Art. 82, f. V LISR y Regla 3.10.20. RMF 2020)</p>	<p>Ingresos menores a 1 millón y superiores a 500 mil pesos. Conforme al sexto dígito del RFC:</p> <p>1 y 2 – marzo 2020 3 y 4 – mayo 2020 5 y 6 – julio 2020 7 y 8 – septiembre 2020 9 y 0 – noviembre 2020</p> <p>*Respecto a entidades con ingresos superiores a 1 millón de pesos, el plazo de cumplimiento ya venció, por lo que es importante analizar el caso concreto.</p> <p>Ingresos menores a 500 mil pesos: Conforme al sexto dígito del RFC:</p> <p>1 y 2 – marzo 2021 3 y 4 – mayo 2021 5 y 6 – julio 2021 7 y 8 – septiembre 2021 9 y 0 – noviembre 2021.</p>	
6)	<p>Informes de transparencia relacionados con donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante septiembre de 2017. En caso de incumplimiento se perderá la vigencia de la autorización.</p> <p>(Regla 3.10.11. RMF 2020)</p>	<p>1er Informe: A más tardar el 31 de octubre de 2017. 2do Informe: A más tardar el 31 de diciembre de 2017. 3er Informe: Al presentar informe de transparencia 2018. 4to Informe: A más tardar el 30 de noviembre de 2018. 5to Informe: A más tardar el 31 de mayo de 2019 Informe final aplicable únicamente para aquellas organizaciones que recibieron donativos: 30 de julio de 2020⁷</p> <p>*En caso de no haber presentado los informes habrá que analizar el caso en particular.</p>	
7)	<p>Informar sobre los apoyos económicos otorgados a organizaciones que no cuenten con autorización para recibir donativos deducibles de impuestos y cuyo objeto social sea exclusivamente realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales. Se deberá incluir un listado con el nombre, denominación o razón social y RFC de las organizaciones a las que se les otorgó el donativo, como parte del informe de transparencia, uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.</p> <p>(Art. 24, f. II LIF y Regla 3.10.11. de la RMF 2020)</p>	<p>31 de mayo. Respecto al ejercicio fiscal 2020: 30 de julio de 2020⁸</p>	

7 Regla 3.10.11. de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 12 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación. La información se pondrá a disposición a través del programa electrónico que se habilite en el Portal del SAT.

8 Regla 3.10.11. de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 12 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación. La información se pondrá a disposición a través del programa electrónico que se habilite en el Portal del SAT a partir del 1º de junio de 2020.

Conceptos		Fecha de presentación	Cumplimiento ✓ / X
8)	Aviso de recepción de donativos en efectivo o en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a 100 mil pesos. (Art. 82, f. VII LISR)	17 de cada mes	
9)	Aviso de operaciones con partes relacionadas. (Art. 82, f. VIII LISR y Regla 3.10.12. RMF 2020)	17 de cada mes	
10)	Aviso respecto a los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles. (Art. 82, f. VIII LISR)	17 de cada mes	
11)	Retenciones de ISR e Impuesto al Valor Agregado (IVA). (Art. 86, f. V LISR)	17 de cada mes	
12)	Aviso por cambio de clave ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); domicilio fiscal; denominación o razón social; fusión, extinción, liquidación o disolución; cambio de representante legal, suspensión o reanudación de actividades; actualización de datos tales como teléfono, correo electrónico, cambio de representante legal, entre otros. (Regla 3.10.2. RMF 2020)	10 días después del cambio	
13)	Aviso de modificación de estatutos o de cualquier otro requisito considerado para otorgar la autorización. (Regla 3.10.2. RMF 2020)	10 días después del cambio	
14)	Actualización del documento mediante el cual acredita sus actividades. (Regla 3.10.6. RMF 2020)	Dentro de los 3 años de la vigencia del documento, a partir de la fecha de expedición o dentro del plazo que señale el documento si cuenta con una vigencia menor.	
15)	Destinar sus activos y patrimonio exclusivamente a los fines propios de su objeto social. (Art. 82, f. IV LISR y Art. 138 RLISR)	En todo momento	
16)	Las actividades que se desarrollen deberán tener como finalidad cumplir con el objeto social de la organización, sin intervenir en campañas políticas o en actividades de propaganda. (Art. 82, f. II LISR)	En todo momento	
17)	Llevar sistemas contables de conformidad con las disposiciones previstas en el CFF. (Art. 86, f. I LISR)	En todo momento	
18)	Que los socios, accionistas o representantes legales de la organización estén inscritos en el RFC. (Art. 27 CFF y Regla 2.4.19. RMF 2020)	En todo momento. A más tardar el 30 de junio de 2020 respecto a las organizaciones que no tengan actualizada la información de sus socios ante el RFC.	

Conceptos		Fecha de presentación	Cumplimiento ✓ / X
19)	La autorización para recibir donativos deducibles no se podrá obtener si los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración que participen de manera directa o indirecta en la administración, control o patrimonio de la organización, formen o hayan formado parte de alguna organización a la que se le haya revocado su autorización por las causas analizadas previamente (referirse a la tabla del apartado b) del presente documento). (Reglas 3.10.6., 3.10.15. y 3.10.16. RMF 2020)	Al solicitar la autorización de Donataria Autorizada.	
20)	Expedir los CFDI por los donativos que reciban. (Arts. 29 y 29-A CFF)	En todo momento	
21)	Expedir los CFDI por la enajenación de bienes, prestación de servicios o el uso o goce temporal de bienes que realicen. (Art. 86 LISR)	En todo momento	
22)	Llevar un control de donativos en bienes que identifique a los donantes, los bienes recibidos, entregados y destruidos, así como un control de las cuotas de recuperación que obtengan por los bienes recibidos en donación. (Art. 124, f. II y III RLISR)	En todo momento	
23)	Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales. La autoridad fiscal tiene la facultad para valorar que los estatutos de la organización cumplan con los requisitos de las disposiciones fiscales cuando solicite autorización para realizar actividades adicionales a las permitidas. (Reglas 3.10.6. RMF 2020)	Cuando se requiera	
24)	Considerar como no deducibles los donativos otorgados a alguna donataria autorizada para tener acceso o participar en eventos de cualquier índole, así como los que den derecho a recibir algún bien, servicio o beneficio que éstos presten u otorguen. (Art. 130 RLISR)	En todo momento	
25)	No incurrir en ninguna causal de revocación de la autorización, entre las que se encuentran las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración de la organización, haya formado parte de una entidad a la que le haya sido revocada la autorización por las causales analizadas previamente. • Ser publicado en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B CFF y que no se haya corregido dicha situación. • No presentar el aviso de reanudación de actividades o el correspondiente de cancelación del RFC. El SAT dará a conocer a través del Anexo 14, a las organizaciones que hayan perdido la vigencia de la autorización. (Reglas 3.10.15. y 3.10.16. RMF 2020)	En todo momento	

Conceptos		Fecha de presentación	Cumplimiento ✓ / X
26)	<p>Mantener a disposición del público en general, para su consulta, los originales en el domicilio fiscal y copias en los establecimientos, de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La relacionada con la autorización y con el uso y destino de los donativos recibidos. • La relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a los últimos tres años. <p>(Art. 82, f. VI, Art. 140 RLISR y Regla 3.10.17. RMF 2020)</p>	En todo momento	
27)	<p>Las organizaciones autorizadas para recibir donativos deducibles en el extranjero deberán cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y mantener a disposición del público en general durante tres años: (i) un estado de posición financiera; (ii) relación de los administradores y empleados que hubieren recibido ingresos de la donataria mayores a 295 mil pesos (cifra que se actualiza semestralmente). • No deberán recibir más de una tercera parte de sus ingresos anuales, por la suma de los siguientes conceptos: (i) otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, intereses, dividendos o regalías; (ii) la utilidad que resulte de las actividades que realicen y que no estén relacionadas con el desarrollo de su objeto social. • En cuanto a la estructura de sus ingresos: (i) recibir una parte sustancial de la Federación, Ciudad de México, estados o municipios, donativos o actividades relacionadas con su objeto social; (ii) no recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos, regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social. En caso de que estos ingresos sean superiores al 10% de los ingresos totales anuales (por ser consideradas actividades distintas a su objeto) deberá pagarse el ISR por el excedente. <p>(Arts. 82, f. I LISR, Arts. 129 y 136 RLISR)</p>	En todo momento	
28)	<p>En caso de actividades destinadas a influir en la legislación, las mismas no deberán realizarse en favor de personas o sectores que les hayan otorgado donativos, ni deberán ser remuneradas.</p> <p>(Art. 82, f. III LISR)</p>	En todo momento	
29)	<p>Las organizaciones que perdieron la autorización por las razones enunciadas a continuación, no podrán solicitarla en el mismo ejercicio fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No expedir los CFDI que amparen los donativos recibidos o expedir los CFDI de donativos deducibles para amparar operaciones distintas a la donación. • Incumplimiento a las obligaciones fiscales correspondientes que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o consten en los expedientes del SAT. • Ser publicado en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF. <p>(Regla 3.10.16. RMF 2020)</p>	En caso de perder la autorización de donataria autorizada	

e) Actividades Vulnerables:

De acuerdo con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (en adelante "Ley Antilavado") y las Reglas Generales que emanan de ella, se considera Actividad Vulnerable (Artículo 17, fracción XIII de la Ley Antilavado), la recepción de donativos por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro de valor igual o superior a **\$ 139,442.40 pesos M/N⁹**.

Por lo que, de acuerdo con los ordenamientos previamente mencionados se puede concluir que las obligaciones de una Donataria Autorizada, cuando reciba donativos en esos términos, son las siguientes:

Registro de quienes realicen Actividades Vulnerables	Identificación del cliente y del usuario de quienes realicen Actividades Vulnerables	Avisos
<p>Proceso de Alta y Registro ante el Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero del SAT, de personas morales, mismo que debe ser firmado con la e.firma asociada al RFC de la Donataria Autorizada.</p> <p>En este proceso se otorgará, por parte de la autoridad, el sello digital para ingresar a los medios electrónicos en los cuales se mantendrá el intercambio de información entre la organización y el SAT.</p>	<p>Las Donatarias Autorizadas que realicen Actividades Vulnerables deberán, además de cumplir con el trámite de Alta y Registro ante el SAT, integrar un expediente de aquellos donantes que aporten más de \$139,442.40 pesos mexicanos (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.), en una sola exhibición, o en varias, dentro de un periodo de 6 meses.</p> <p>El expediente deberá integrarse con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de informe (documento interno de la organización). • En caso de personas físicas: <ul style="list-style-type: none"> - Identificación oficial. - Comprobante de domicilio no mayor a tres meses. - Cédula de identificación fiscal. - Nacionalidad. - Teléfono. - Correo electrónico. • En caso de personas morales: <ul style="list-style-type: none"> - Acta constitutiva de la persona moral. - Cédula de identificación fiscal de la persona moral. - Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de la persona moral. - Poder del representante legal de la persona moral. - Identificación oficial del representante legal. - Cédula de identificación fiscal del representante legal. - Teléfono de contacto de la persona moral. - Correo electrónico de contacto de la persona moral. <p>** Los documentos antes mencionados deberán integrarse en copia simple, no obstante, deberán cotejarse con sus originales o copias certificadas.</p> <p>El proceso de identificación de donantes que actualicen este supuesto deberá de realizarse una vez al año.</p>	<p>Cuando el monto de la donación supere los \$278,884.80 pesos mexicanos (doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), la Donataria Autorizada se encontrará obligada, además de cumplir con el trámite de Alta y Registro ante el SAT, a presentar un aviso, a través del portal del SAT.</p> <p>Los avisos se presentarán a través del Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero (https://sppld.sat.gob.mx/sppld/)</p> <p>El formato respectivo está disponible en el siguiente portal: https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/donativos.html</p> <p>En caso de no llevar a cabo ningún acto u operación que sea objeto de aviso durante el mes que corresponda, y una vez que la organización se haya dado de alta en el Sistema del Portal de Prevención de Lavado, deberá de remitir un informe mensual (a más tardar el 17 de cada mes) señalando que en el periodo correspondiente no se realizaron actos u operaciones objeto de aviso.</p> <p>También se deberá dar seguimiento y se deberán agrupar aquellos actos u operaciones mayores o equivalentes a \$139,442.40 pesos mexicanos (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.), y que en un periodo de 6 meses superen el monto acumulado equivalente a \$278,884.80 pesos mexicanos (doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) y que dichos donativos provengan de un mismo donante.</p>

Anexo 1

Declaratoria de Participación en Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas

A continuación, y con fundamento en la fracción IX de la Regla 3.10.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, manifiesto en este escrito las organizaciones sociales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta en México en las que participo o he participado como representante legal, socio(a) o asociado(a) y/o integrante del Consejo Directivo o de Administración.

¿Participa o ha participado en alguna Donataria Autorizada?

Sí () No ()

En caso de haber contestado "Sí", favor de detallar la siguiente información:

Denominación social de la organización	RFC de la organización	Función o Funciones que ejerce/ejerció en la organización	Periodo durante el cual participó en la organización

Nombre:

Fecha:

Firma: